

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y  
CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EDIFICACIÓN S. C.**

**DICTAMEN DE IDONEIDAD TÉCNICA  
DIT/082/11  
(ACTUALIZACIÓN)**

**Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3**

**Producido por NASA COAT, S. A. de C. V.**

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y  
CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EDIFICACIÓN S. C.**

**DICTAMEN DE IDONEIDAD TÉCNICA  
DIT/082/11  
(ACTUALIZACIÓN)**

**Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3**

**Producido por NASA COAT, S. A. de C. V.**

**Dictamen de Idoneidad Técnica No. DIT/082/11**

**Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3**

Producido por **NASA COAT, S. A. de C. V.**

**Responsabilidad**

El **Dictamen de Idoneidad Técnica (DIT)** que emite el ONNCCE, constituye un dictamen técnico para el empleo en la edificación de materiales, productos, servicios, sistemas y procedimientos que no cuentan con una norma específica o que son de importación; tiene una vigencia de 1 año con refrendos anuales. No proporciona garantía alguna puesto que su uso queda bajo la responsabilidad de terceras personas.

Antes de utilizar el material, producto, servicio, sistema o procedimiento constructivo es imperativo el conocimiento íntegro del **Dictamen de Idoneidad Técnica**. Queda, por lo tanto, prohibida toda reproducción incompleta del mismo, salvo autorización expresa de la Dirección Técnica del ONNCCE.

La modificación de las características de los productos o el no respetar las Condiciones del ONNCCE, invalida el presente **Dictamen de Idoneidad Técnica**.

El Director Técnico del ONNCCE teniendo en cuenta los lineamientos del Comité Técnico de Certificación, el informe de resultados presentados por el laboratorio de la empresa **Momentum Technologies, Inc.** así como las observaciones de la Gerencia de Certificación y Verificación, **OTORGA:**

El Presente **Dictamen de Idoneidad Técnica No. DIT/082/11** a los productos **Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3** producidos por **NASA COAT, S. A. de C. V.** en la planta ubicada en Calle Flor de Hortensia No. 20 Fraccionamiento El Zapote del Valle C. P. 45672 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suministrado por empresas autorizadas por el fabricante bajo su control y asistencia técnica con las condiciones establecidas en este documento que consta de 5 páginas.

**1. Referencias**

Este **Dictamen de Idoneidad Técnica** se complementa con la siguiente norma ASTM C1549 para reflectancia solar y ASTM C1371 para emisividad térmica

**2. Campo de aplicación**

Este **Dictamen de Idoneidad Técnica** es aplicable a los productos: **Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3**, específicamente para la propiedad de reflectancia solar y de emisividad térmica producidos por **NASA COAT, S. A. de C. V.**

### 3. Características Generales

#### 3.1 Descripción de los productos

Sun Glare es un recubrimiento elastomérico 100 % acrílico base agua para techos, que protege a las construcciones de los rayos infrarrojos y de los rayos UV.

Power Skin 10, 5 y 3 son recubrimientos 100 % acrílicos base agua decorativos para paredes interiores y exteriores que protegen a los muros contra los rayos solares infrarrojos y UV.

#### 3.2 Características técnicas

Características	Sun Glare	Power Skin 10	Power Skin 5	Power Skin 3
Color	Blanco	Blanco	Blanco	Blanco
Densidad (kg/L)	1,2	1,35	1,35	1,35
Solvente	Agua	Agua	Agua	Agua

#### 3.3 Usos

Producto	Usos
Sun Glare	Para uso en techos de vivienda, residencia y construcción de todo tipo
Power Skin 10	Para uso en paredes interiores y exteriores de vivienda, residencia y construcción de todo tipo
Power Skin 5	Para uso en paredes interiores y exteriores de vivienda, residencia y construcción de todo tipo
Power Skin 3	Para uso en paredes interiores y exteriores de vivienda, residencia y construcción de todo tipo

### 4. Muestreo

Se recabaron las muestras en la planta de la empresa NASA COAT, S. A. de C. V. para realizar los ensayos en el laboratorio Momentum Technologies, inc.

Muestra	Producto	Código
1	Sun Glare	2009032001
2	Power Skin 10	2009031301
3	Power Skin 5	2009031802
4	Power Skin 3	2009031801

### 5. Valores obtenidos

Esta prueba se basa en el procedimiento indicado por la norma ASTM C1549 para reflectancia solar.

Los valores obtenidos en el laboratorio de la empresa Momentum Technologies, inc., para los siguientes productos: Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3 producidos por la empresa NASA COAT, S. A. de C. V. de este Dictamen de Idoneidad Técnica, se establecen en la Tabla 1.

Tabla 1. Resultados Obtenidos

Producto	Reflectancia Solar	Emisividad Térmica
Sun Glare	83,3 %	0.86
Power Skin 10	88,3 %	0.86
Power Skin 5	82,6 %	0.88
Power Skin 3	82,3 %	0.87

## 6. Almacenamiento y transporte

Los recubrimientos **Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3** tienen un tiempo de almacenaje en envase sellado máximo de 12 meses a partir de la fecha de fabricación, deben ser almacenados en un lugar fresco y ventilado, dentro de un rango de temperaturas no menores de 5 °C y no mayores de 36 °C. El envase debe permanecer bien sellado hasta el momento de su aplicación.

## 7. Ejecución en obra:

Realizar la aplicación de **Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3** de acuerdo a lo especificado en este documento sin omitir y/o alterar lo señalado en el instructivo del producto proporcionado por el distribuidor.

7.1 Limpiar la superficie donde se aplicara el recubrimiento, removiendo partes sólidas sueltas, productos anteriormente aplicados y que no se encuentren bien adheridos a la superficie, óxidos, grasas y manchas de químicos aceitosos.

7.2 Lavar la superficie con agua y detergente.

7.3 Secar la superficie perfectamente.

7.4 En caso de tener problemas de formación de salitre, es importante aplicar un producto Antisalitre (no incluido).

7.5 Localizar grietas, hoyos, juntas de materiales, tornillos, calvos, remaches y cualquier situación que pueda generar infiltración de agua y aplicar Elastic Cement (no incluido) con la finalidad de rellenar y sellar el imperfecto. En caso de una abertura mayor a 3 mm, rellenar con material de construcción y finalmente recubrir con Elastic Cement. Esperar durante una hora a que la superficie seque.

7.6 En caso de que la superficie donde será aplicado el recubrimiento sea porosa es necesario aplicar una capa de sellador Prime Sealer (no incluido).

7.7 Aplicar Una capa de recubrimiento **Sun Glare o Power Skin 10, 5 o 3** con ayuda de brocha, rodillo o con máquina de presión sin aire, con un movimiento uniforme siempre en una misma dirección, cuidando que el producto se distribuya uniformemente.

Nota: Al abrir las cubetas de **Sun Glare o Power Skin 10, 5 o 3**, se puede presentar una ligera capa de agua y / o una ligera natilla, en el caso de la natilla, esta debe ser retirada con una espátula antes de revolver el contenido de la cubeta.

7.8 Esperar 2 horas a que seque y después aplicar la segunda capa, aplicando en sentido cruzado con respecto a la primera capa.

7.9 El tiempo de curación es de 36 horas, no se debe caminar sobre el recubrimiento hasta completar su periodo de curación.

## 8. Mantenimiento

El mantenimiento para los recubrimientos **Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3** consiste en limpiar la superficie, con agua limpia a temperatura ambiente.

## 9. Garantía

La empresa **NASA COAT, S. A. de C. V.** proporciona una garantía de 10 años en sus productos **Sun Glare y Power Skin 10**, 5 años en su producto **Power Skin 5** y 3 años en su producto **Power Skin 3**. Aplican las condiciones que la empresa **NASA COAT, S. A. de C. V.** crea pertinentes.

## 10. Asistencia técnica y servicios post-venta

El centro de producción y distribución de la empresa **NASA COAT, S. A. de C. V.** cuenta con el apoyo técnico para auxiliar en la selección y adquisición de sus productos, en el siguiente centro de atención:

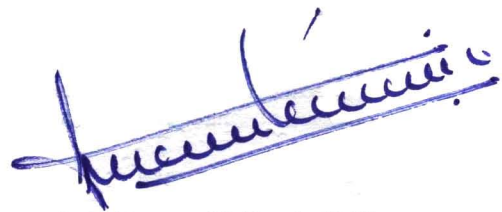
**NASA COAT, S. A. de C. V.**  
Calle Flor de Hortensia No. 20  
Fraccionamiento El Zapote del Valle C. P. 45672  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
Tel. 01 (33) 36 96 10 51  
[team@nasacoat.com](mailto:team@nasacoat.com)  
[www.nasacoat.com](http://www.nasacoat.com)

## 11. Condiciones adicionales

La empresa solicitante ha concluido los trámites correspondientes para la emisión del **Dictamen de Idoneidad Técnica No. DIT/082/11** para los productos: **Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3**, con base en los documentos normativos establecidos en el Capítulo 1 y se obliga a:

1. Que los productos: **Sun Glare y Power Skin 10, 5 y 3**, se fabrique de acuerdo a los procedimientos presentados al ONNCCE y se coloquen en la obra de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
2. Que los productos sean instalados de acuerdo a lo especificado por el fabricante.
3. Este producto solo esta destinado para el recubrimiento de techos y muros en construcciones residenciales, comerciales y de todo tipo, en interiores o exteriores
4. Que el fabricante ponga a disposición del constructor, previa solicitud, la información referente a las especificaciones e instalación de los productos que acompañó a su solicitud del **Dictamen de Idoneidad Técnica**.

Se expide el presente **DIT/082/11**  
En la Ciudad de México a los 27 días del mes  
de agosto del 2011.



**Arq. Franco M. Bucio Mújica**  
**Director Técnico del ONNCCE**

**DIT/082/11**

**ORIGINAL 1 DE 3**

**Dictamen de Idoneidad Técnica No. DIT/082/11**  
Vigencia del 27 de agosto de 2011 al 27 de agosto del 2012  
Página 5 de 5

## Qué es un Dictamen de Idoneidad Técnica – ONNCCE?

Este dictamen se basa en la prueba por tipos, mismo que es un método reconocido internacionalmente mediante el cual se sujeta a prueba una muestra del producto, de acuerdo a un método de prueba prescrito, con objeto de verificar si un modelo cumple con una norma o con ciertas especificaciones particulares. Esta es la forma más simple y más limitada de certificación independiente de un producto, tanto desde el punto de vista del fabricante como de la entidad que otorga el DIT.

### Criterios generales:

- Se toma una decisión respecto a las categorías de especificaciones que pueden ser aceptadas para una prueba por tipos.
- Se debe evaluar si una norma existente, es susceptible de ser probada y si el método de prueba en particular es susceptible de ser implementado.
- Se desarrolla un conjunto de reglas de procedimiento. De preferencia deberá tratarse de un conjunto básico de reglas generales, aunado a reglas particulares producto por producto.
- Los laboratorios de prueba independientes que participen deben estar acreditados o preferentemente acreditados de conformidad con la ley de la materia.
- Se diseña un conjunto de formas, para reportar los resultados de las pruebas correspondientes para cada norma.
- El organismo certificador deja en claro que sólo es responsable por el DIT y por los reportes de prueba asociados, y que cualesquiera declaraciones hechas por el fabricante sobre la base de ese Dictamen son de su exclusiva responsabilidad y deberían sólo ser aplicadas a productos idénticos al que ha sido probado. La aceptación, por parte del fabricante de estas limitaciones y de las reglas de procedimiento antes enunciadas, es una condición previa para que se lleven a cabo las pruebas.
- El período de validez del **DIT** es de un año con refrendo anual.

### Descripción particular del producto

- Se definen en forma integral el producto y su modelo correspondiente, por ejemplo, a través de especificaciones escritas, planos completos, fotografías, nombre del modelo y referencia ó número de catálogo.
- Se determina para la muestra, el número de especímenes a ser probado.
- Se determina el punto donde se habrán de seleccionar las muestras, por ejemplo, como productos finales en la planta, o desde cualquiera de las terminales de distribución del producto en el mercado abierto, o durante el proceso de manufactura, cuando el documento normativo así lo requiere.
- Se lleva a cabo la prueba de la muestra bajo una supervisión independiente, usando los servicios de un laboratorio acreditado o preferentemente acreditado; de no existir, se permite utilizar las propias instalaciones del fabricante.

### Limitaciones

- Para verificar el cumplimiento con la norma, solamente se prueba el prototipo o una muestra del modelo actual.
- No existe un seguimiento por parte del organismo certificador, y por consiguiente, ningún conocimiento acerca de si la producción subsecuente del mismo modelo cumple con la norma.
- El modelo probado puede ser producido de manera especial y no existe evidencia disponible de que el fabricante tenga la capacidad de continuar cumpliendo con la norma.
- No se considera el control de calidad de la fábrica.

### Identificación del Producto

Cualquier marcaje de este tipo, aún cuando sea requerido por ley, quedará estrictamente bajo la responsabilidad del fabricante y no se responsabilizará al ONNCCE más allá de lo relacionado con la prueba misma.